# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO QUE DEBERÁ SER REMITIDO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA INCLUIRSE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

## **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 11 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones”, mediante el cual se creó el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2.- El artículo 28, párrafo vigésimo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) establece que el Instituto ejercerá su presupuesto de forma autónoma y que la Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirle el ejercicio eficaz y oportuno de su competencia; asimismo, el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo, de la Constitución indica que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre;

3.- El artículo 30, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, y

4.- El artículo 17, fracción VI, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que es facultad del Pleno exclusiva e indelegable aprobar anualmente el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto que proponga el Comisionado Presidente, para que éste lo remita, con fundamento en el artículo 20, fracción X de dicha ley, una vez aprobado, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de incluirse en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que atento a lo dispuesto por los artículos 57, 60, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y 10 de las Normas en materia Presupuestaria del Instituto Federal de Telecomunicaciones, corresponde a la Unidad de Administración, a través de la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad, integrar el Anteproyecto de Presupuesto Anual del Instituto (APPIFT). En uso de dicha atribución, la Dirección General de Finanzas, Presupuesto y Contabilidad elaboró el Anteproyecto de Presupuesto del ejercicio fiscal 2018, con el fin de que el Comisionado Presidente estuviera en posibilidad de presentarlo al Pleno para su revisión y aprobación, y con ello dar cumplimiento a la obligación del Instituto como ejecutor de gasto y sujeto obligado por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), que en el segundo párrafo, de su artículo 6 dispone:

“Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría para efectos de la programación y presupuestación en los términos previstos en esta Ley. El control y la evaluación de dicho gasto corresponderán a los órganos competentes, en los términos previstos en sus respectivas leyes orgánicas”.

En la integración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2018 la Unidad de Administración realizó un ejercicio de detección y atención de las necesidades planteadas por las Unidades Administrativas del Instituto, las que a su vez tomaron en cuenta las atribuciones que la Constitución, la Ley Federal de Competencia Económica y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión otorgan al Instituto, así como la ejecución de sus programas y proyectos prioritarios. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4, fracción I de las Normas en materia Presupuestaria del Instituto, el cual dispone que corresponde a la Unidad de Administración “Coordinar las actividades de planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, evaluación y registro contable, respecto del gasto público”.

**SEGUNDO.-** Que el Comisionado Presidente propuso al Pleno el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2018, con fundamento en el artículo 20, fracción X, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

**TERCERO.-** Que en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2018 se atendió a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, determinados en la normativa presupuestaria aplicable, sujetándose al margen de autonomía establecido en la LFPRH. En tal sentido, el anteproyecto que se presenta cumple con la estructura programática y clasificaciones determinadas en dicha Ley, así como con el Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural, consistente en que el gasto neto total de los capítulos 1000 (servicios personales), 2000 (materiales y suministros) y 3000 (servicios generales) del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, no podrá ser superior en un 2.0 % (dos por ciento) en términos reales con respecto al Gasto Corriente Estructural aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017. Lo anterior, en consideración al último párrafo del artículo 17 de la citada Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual dispone que:

“Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, en la programación y presupuestación de sus respectivos proyectos, así como en la ejecución de sus presupuestos aprobados deberán cumplir con el límite máximo del gasto corriente estructural”.

El Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2018 considera un monto total de **1,998.00 millones de pesos** (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), lo que representa una **disminución real[[1]](#footnote-1) acumulada del** **11.6%** desde su primer presupuesto autorizado como ente autónomo en 2014, y una disminución real de **2.9%** con respecto al Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2017, contemplando aquellos proyectos que las Unidades Administrativas han considerado necesario llevar a cabo para cumplir con sus atribuciones y obligaciones, distribuido de la siguiente manera:

**Distribución del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 con respecto al Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal 2017 (millones de pesos)**

| **Capítulo de Gasto** | **PEF 2017** | **APPIFT 2018** | **Variación Real %** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1000 "Servicios Personales" | 935.00 | 1,008.07 | 3.8 |
| 2000 "Materiales y Suministros" | 15.71 | 13.89 | -14.9 |
| 3000 "Servicios Generales" | 916.90 | 908.35 | -4.6 |
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" | 1.00 | 1.52 | 46.3 |
| 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" | 66.59 | 63.02 | -8.9 |
| 6000 "Inversión Pública" | 44.80 | 3.15 | -93.2 |
| **Total** | **1,980.00** | **1,998.00** | **-2.9** |

Cabe mencionar que los recursos presupuestados para el ejercicio fiscal 2018 en los capítulos 1000 al 3000 no rebasan la estimación del Límite Máximo del Gasto Corriente Estructural. Bajo esas consideraciones, el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el año 2018 se ajusta completamente al mencionado límite.

**CUARTO.-** Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que determina que los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo, y con fundamento en el artículo 17, fracción VI y 20, fracción X de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se propone que el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Instituto sea enviado, por conducto del Comisionado Presidente del Instituto a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 25 de agosto de 2017, a fin de que dicha Secretaría pueda integrarlo en el paquete del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) que será enviado a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión para su aprobación.

Atento a lo anterior y con fundamento en los artículos 28, párrafo vigésimo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17, fracción VI y 20, fracción X, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018, en los términos siguientes:

**Anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018 por capítulo de gasto (millones de pesos)**

| **Capítulo de Gasto** | **APPIFT 2018** |
| --- | --- |
| 1000 "Servicios Personales" | 1,008.07 |
| 2000 "Materiales y Suministros" | 13.89 |
| 3000 "Servicios Generales" | 908.35 |
| 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas" | 1.52 |
| 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" | 63.02 |
| 6000 "Inversión Pública" | 3.15 |
| **Total** | **1,998.00** |

A efecto de que el Instituto esté en posibilidad de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, en tiempo y legal forma, se deberá remitir el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el ejercicio fiscal 2018, por conducto del Comisionado Presidente del Instituto, al Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 25 de agosto de 2017, a fin de que sea incluido en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

El presente Acuerdo fue aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XXXIII Sesión Ordinaria celebrada el 15 de agosto de 2017, por unanimidad de votos de los Comisionados Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar; Adriana Sofía Labardini Inzunza, quien manifiesta voto a favor en lo general; María Elena Estavillo Flores; Mario Germán Fromow Rangel; Adolfo Cuevas Teja; Javier Juárez Mojica y Arturo Robles Rovalo; con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/150817/489.

El Comisionado Mario Germán Fromow Rangel asistió, participó y emitió su voto razonado en la Sesión, mediante comunicación electrónica a distancia, en términos de los artículos 45 cuarto párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 8 tercer párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

1. Para el cálculo en términos reales con respecto al ejercicio 2017, se utilizó la expectativa de inflación anual 2017 del mes de abril (3.88%) de la “Encuesta sobre las Expectativas de los Especialistas en Economía del Sector Privado: Mayo de 2016” publicada por el Banco de México en <http://www.banxico.org.mx/informacion-para-la-prensa/comunicados/resultados-de-encuestas/expectativas-de-los-especialistas/%7B1E5E25C6-BB47-18E0-DE96-FFB90D1E61CF%7D.pdf>

   La inflación acumulada 2014 – 2017 utilizada fue 13.28%. [↑](#footnote-ref-1)